

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/26.596/09)

## Consejería de Educación

**2810** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 0032/2009, de la Consejera de Educación, que resuelve los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en la presente Resolución.*

La excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid ha dictado Orden 0032/2009, de 12 de enero, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados por los siguientes interesados/as:

- Megia Bonome, Antonio (172/2008RP-G).
- Bueno Calvo, Carolina (324/2008RP-G).
- Calabria Núñez, Diego J. (518/2008RP-G).
- Rubio Prieto, Luz D. (915/2008RP-G).
- Guio Encina, Laura (935/2008RP-G).
- González Fernández, Carlos (1190/2008RP-G).
- Romero Espeleta, Esther (1314/2008RP-G).

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de los destinatarios/as, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden 0032/2009, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Orden 6274/2007/01, de 19 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007-2008 (nuevas solicitudes), no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados/as, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/26.597/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2811** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Ordenación de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en las parcelas “Red Supramunicipal-1” y “Red Supramunicipal-2”, del Sector 1 “La Estación”, del término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 143/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Ordenación de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en las Parcelas “Red Supramunicipal-1” y “Red Supramunicipal-2” del Sector 1 “La Estación”, del término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de 19 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

### ACORDÓ

#### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en las Parcelas “Red Supramunicipal-1” y “Red Supramunicipal-2” del Sector 1 “La Estación”, del término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), sin perjuicio del cumplimiento, en el desarrollo del Plan Especial, de los condicionantes emitidos y aceptados en los informes del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y de los organismos públicos afectados, que obran en el expediente.

#### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/27.014/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2812** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad) (Ac. 145/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad), adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

“En virtud del contenido del informe urbanístico, de 16 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 17 de junio de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

## ACORDÓ

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial para la Ordenación y Construcción del nuevo hospital de Coslada, promovido por el Servicio Madrileño de Salud (Consejería de Sanidad), teniendo en cuenta que el Proyecto de Obras que desarrolle el Plan Especial, así como su ejecución material, deberán cumplir las recomendaciones y/o condiciones establecidas en los siguientes informes sectoriales que obran en el expediente.

- Dirección General de Evaluación Ambiental, de 29 de agosto de 2008.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de 7 de julio de 2008.
- Dirección General del Medio Ambiente, Área de Vías Pecuarias, de 4 de agosto de 2008.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 19 de agosto de 2008.

Asimismo, se señala que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 25 de junio de 2009, antes de que se inicien las actuaciones materiales de ejecución del planeamiento, deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual del Plan Especial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/27.013/09)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

**2813** *ORDEN 1940/2009, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a Entes Locales, para la prestación de servicios sociales a las personas mayores.*

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula, entre otros extremos, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones y el contenido de las bases reguladoras de estas.

El Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El artículo 12 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales) y del Servicio Regional de Bienestar Social, podrá, dentro de los límites de los créditos presupuestarios que se habiliten a tal fin y con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conceder subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales. Dichas subvenciones serán objeto de convocatoria anual y no generarán ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a fin de promover las actuaciones de los entes locales para la atención a personas mayores,

## DISPONGO

### TÍTULO I

#### Bases reguladoras

#### Artículo 1

##### Objeto

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones a los entes locales para la prestación de servicios sociales a las personas mayores.

#### Artículo 2

##### Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse con cargo a esta Orden los siguientes conceptos:

##### Mantenimiento de centros y servicios:

El concepto de mantenimiento comprenderá todos los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios, incluidas las obras de conservación necesarias para enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso de los bienes inmuebles, siempre que dichos gastos no estén comprendidos en el concepto de inversiones.

Inversiones destinadas a la reforma de centros y al equipamiento de centros y servicios:

La reforma abarcará el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adecuación, adaptación o refuerzo de bienes inmuebles existentes, y obras de reparación para enmendar el daño producido en los mismos por causas fortuitas o accidentales, cuando aquellas afecten fundamentalmente a la estructura resistente de estos.

Se considerarán reforma o reparación menores las obras que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente del edificio a reparar o reformar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.